

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 21 de JUNIO de 2024

## VISTOS:

La Carta N° 092-2024-CAFAE INEN, de fecha 11 de junio de 2024, presentado por el Presidente del CAFAE INEN; Proveído N° 002865-2024-GG/INEN, de la Gerencia General y, el Informe N° 000841-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con arreglo a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- *Rectificación de errores* 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 084-2024-J/INEN (en adelante, Resolución Jefatural), de fecha 16 de abril de 2024, se resuelve constituir el "Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Dr. Eduardo Cáceres Graziani", para el periodo 2024-2026; asimismo, se cumple con detallar los datos de los representantes que integran el precitado Comité;

Que, posteriormente, a través de la Carta N° 092-2024-CAFAE INEN, de fecha 11 de junio de 2024, el Presidente del CAFAE INEN, solicita la rectificación de la precitada Resolución Jefatural; debido a que, existe error material en la consignación del primer nombre y segundo apellido del Vicepresidente y Vocal Titular I; respectivamente; adjuntando a su solicitud, el correspondiente Documento Nacional de Identidad de los miembros del CAFAE INEN;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, dicha solicitud amerita la emisión del presente acto resolutivo; el mismo que, formará parte integrante de la Resolución Jefatural N° 084-2024-J/INEN; asimismo, se deberá dejar subsistente los demás extremos que contiene, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente;





Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el ROF del INEN; y, de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar el error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 084-2024-J/INEN, de fecha 16 de abril de 2024; en el extremo, del primer nombre y segundo apellido del Vicepresidente y Vocal Titular I; respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

VICE PRESIDENTE	CPC. Nilton Rossel Medina Vilchez Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y Finanzas	DNI 80302877
2DO TITULAR	Sr. Edson Daniel Depaz Marcelino Vocal Titular I	DNI 43760446

**DEBE DECIR:**

VICE PRESIDENTE	CPC. Nilito Rossel Medina Vilchez Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y Finanzas	DNI 80302877
2DO TITULAR	Sr. Edson Daniel Depaz Marceliano Vocal Titular I	DNI 43760446

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mantener subsistente los demás extremos que contiene la precitada Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo del INEN – CAFAE, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Francisco E.M. Berrospi Espinoza*  
 MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
 Jefe Institucional  
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

